



# Estado de la forestería de base comunitaria y de la tenencia de los bosques en **HONDURAS**



© FAO/Departamento forestal en Honduras

## 1. Antecedentes y objetivos

En 2018, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en colaboración con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), prestó apoyo a la evaluación tanto de la tenencia de los bosques como de la forestería de base comunitaria (FBC) en Honduras. La finalidad de las evaluaciones era entender los regímenes existentes de FBC en el país, los arreglos de tenencia conexos y los puntos fuertes y las limitaciones de esos regímenes de tenencia respecto de los incentivos que ofrecen para la gobernanza de los bosques y de su capacidad de sostener los medios de vida locales.

Las evaluaciones se basaron en marcos elaborados recientemente por la FAO (2019a, 2019b). En la evaluación de la FBC, se procuró identificar el alcance territorial de los regímenes de FBC, el grado en que estos se integran en el marco jurídico nacional de Honduras y se institucionalizan en la práctica, los derechos de tenencia y las responsabilidades vinculadas al régimen, y el impacto de la FBC en los capitales natural, social, institucional, humano y finan-

ciero. Con el Marco sobre la Tenencia de Tierras Forestales, se evaluó el contexto de la tenencia de tierras forestales tomando como referencia las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (en adelante, “las Directrices”), aprobado por la comunidad internacional en 2012. Se procuró evaluar las políticas, las leyes, las instituciones y la administración de la tenencia en Honduras, y detectar las iniciativas que fortalecen la gobernanza de la tenencia de los bosques en el país y establecer prioridades entre ellas.

Con el marco relativo a la FBC, se evaluaron los grupos agroforestales en bosques estatales, en bosques ejidales (o municipales) y en bosques cuya propiedad y gestión está en manos de comunidades indígenas y afrohondureñas (comunidades PIAH). Con el marco para evaluar la tenencia forestal, se evaluaron los grupos agroforestales en bosques estatales, en bosques cuya propiedad y gestión está en manos de comunidades indígenas y afrohondureñas (comunidades PIAH), y bosques de propiedad privada.

## Mensajes clave

Mientras que un 87 por ciento del territorio de Honduras se ha destinado a la actividad forestal, actualmente solo el 58 por ciento (o 6,4 millones de hectáreas) dispone de cubierta forestal. En promedio, 54 000 hectáreas de bosque se pierden al año debido al desmonte de los bosques para la agricultura, el pastoreo extensivo, la industria y los asentamientos humanos, especialmente la expansión urbana.

El marco jurídico de Honduras respalda tres regímenes principales de FBC: i) la concesión a las asociaciones y cooperativas agroforestales de derechos de usuario sobre bosques nacionales o ejidales (municipales) o sus alrededores; ii) el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades indígenas y afrohondureñas sobre tierras sujetas a regímenes consuetudinarios, y iii) la concesión a pequeños productores forestales particulares de derechos perpetuos de uso y gestión de los bosques. Cerca del 7 por ciento por ciento de los bosques en Honduras se gestiona por medio de contratos agroforestales, mientras que, oficialmente, las comunidades indígenas y afrohondureñas son propietarias y se encargan de la gestión de un 2 por ciento. Otros bosques privados constituyen el 17 por ciento de los bosques de Honduras, aunque se desconoce el porcentaje de los que están en manos de pequeños productores frente a los de las explotaciones a gran escala y la industria. Si bien en general ha aumentado la superficie sujeta a regímenes de FBC en la última década, el apoyo que se brinda a estos regímenes, y el rendimiento de estos, ha sido mucho menor de lo previsto en términos de mejoras al capital social, institucional y financiero, aunque no se dispone de información acerca de las mejoras al capital natural.

Mientras que los titulares de derechos formales gozan de derechos sólidos de tenencia, los procesos para conseguir tales derechos son complejos, costosos y pueden carecer de transparencia y equidad. Además, los derechos a los recursos forestales a veces se ponen en peligro a causa de megaproyectos como los de la industria extractiva y las represas hidroeléctricas, que pueden debilitar los derechos de las comunidades indígenas y afrohondureñas en particular. En la actualidad, el apoyo que presta el Gobierno a los propietarios forestales pequeños y medianos es prácticamente inexistente. Mientras tanto, las mujeres, las personas pobres y otras poblaciones vulnerables suelen quedar fuera de los procesos de contratación, registro y toma de decisiones, por lo que no logran participar en las actividades de agroforestería y forestería en pequeña escala. Estos factores, sumados a un sector forestal gubernamental débil y carente de recursos, han limitado el alcance y la eficacia de la FBC en el país.

Su eficacia puede mejorarse enormemente del siguiente modo:

- ▲ aclarando lo que es la tenencia a quienes carecen de información sobre la tenencia en la vasta superficie de patrimonio forestal del país;
- ▲ regularizando todos los derechos legítimos a tierras forestales de las comunidades y pequeños productores, y garantizando la protección frente a inversiones en gran escala;
- ▲ reforzando los sistemas de solución de controversias y haciéndolos accesibles a las comunidades a nivel local;
- ▲ simplificando los procedimientos y reduciendo los costos para obtener títulos y contratos en relación con los bosques y para preparar planes de manejo forestal;
- ▲ ampliando el apoyo a la comunidad y a los propietarios forestales de pequeña y mediana escala, con miras a mejorar la gestión forestal y los medios de vida locales;
- ▲ incrementando la participación de las mujeres y los grupos vulnerables mediante su inclusión en los procesos de registro de derechos y en las cooperativas y asociaciones conexas; y
- ▲ fortaleciendo la capacidad técnica y administrativa del sector forestal para promover la actividad forestal sostenible, aportar claridad sobre los derechos y salvaguardarlos, prestar apoyo a la FBC en todas las regiones de Honduras, y promover procesos participativos de formulación de políticas.

También se identificaron los sistemas consuetudinarios de tenencia de las áreas forestales que no están reconocidas en el derecho escrito y los problemas que a ellos se asocian.

Ambas evaluaciones fueron completadas por consultores en el país que llevaron a cabo una revisión de gabinete de las leyes y políticas, entrevistas con informantes clave y visitas de campo para comprender el nivel de ejecución de cada régimen de tenencia en concreto. La labor se

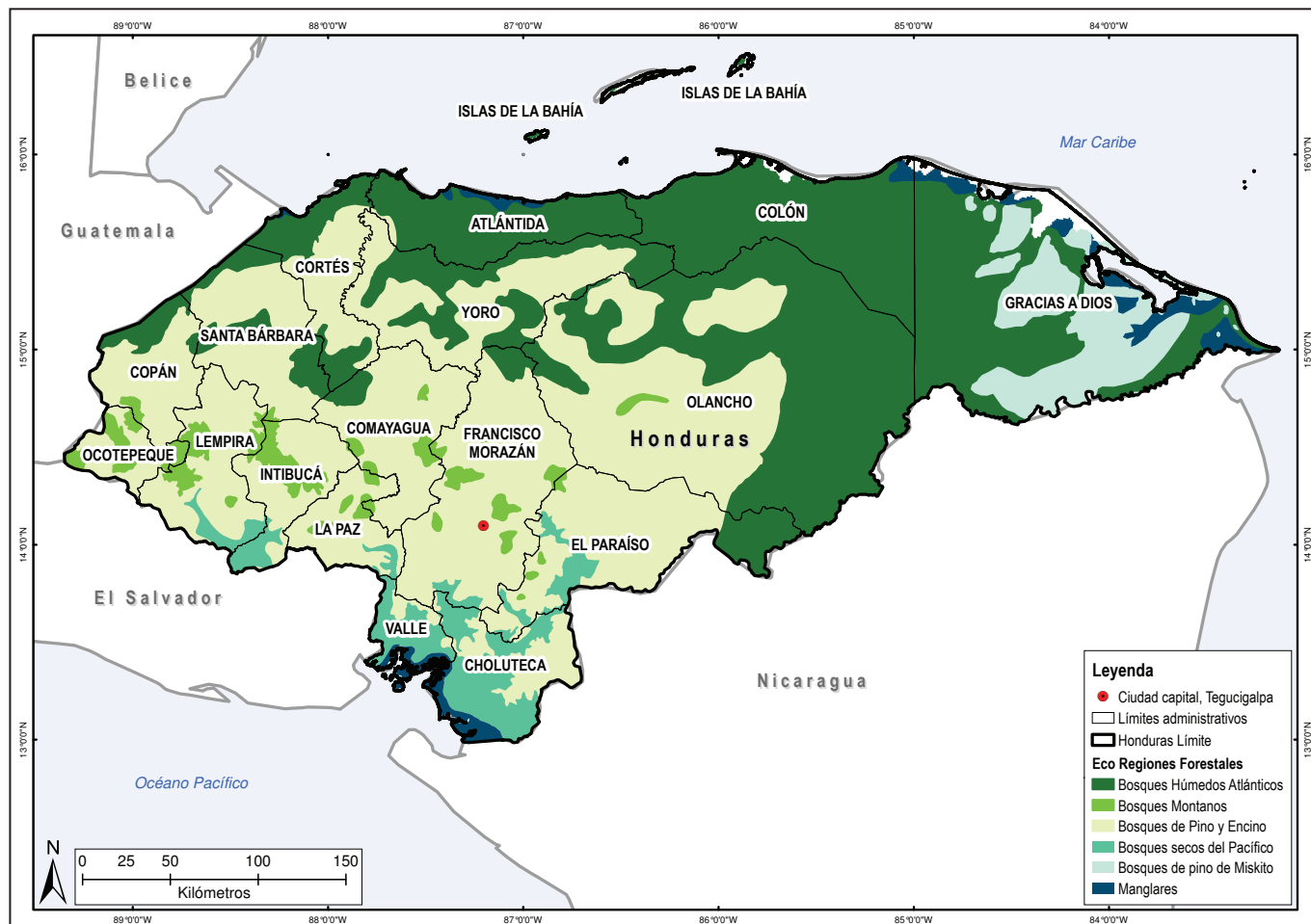
concluyó con un taller de validación final celebrado en Tegucigalpa en mayo de 2018, en el que se pusieron a disposición los hallazgos, se llenaron los vacíos de información y se acordaron recomendaciones con las partes interesadas tanto gubernamentales como no gubernamentales. Los hallazgos tienen como objetivo fundamentar las políticas forestales futuras, así como las reformas jurídicas y reglamentarias y los programas en el país.

## 2. Contexto nacional

### 2.1. Los tipos de bosques y su situación

Con una superficie total de 11,2 millones de hectáreas, la cubierta forestal de Honduras representa el 58 por ciento del total de la cubierta del suelo, es decir, 6,4 millones de

hectáreas (datos del ICF, 2019). Estos bosques incluyen bosques latifoliados secos y húmedos, bosques de coníferas y manglares.



Los recursos de tierras y bosques de Honduras. Fuente: Earthdata, Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA).

Honduras viene sufriendo una deforestación importante, con una pérdida del 37 por ciento de su cubierta forestal entre 1990 y 2005 (Banco Mundial, 2006). Otros indicios apuntan a que cada año se pierden en promedio 54 000 hectáreas de bosque (Sociedad Alemana de Cooperación Internacional [GIZ], 2011). Entre las causas de la deforestación y la degradación cabe destacar los desmontes para dar paso a la agricultura, la cría de ganado, la industria y los asentamientos humanos, especialmente en torno a las ciudades más importantes. Algunas de las zonas más afectadas son el norte del departamento de Comayagua, como consecuencia de la expansión de los cultivos de café, la explotación maderera ilegal en las municipalidades del norte de Olancho y la deforestación en las áreas protegidas de Mosquitia (GIZ, 2011). Entre 2012 y 2016, el gorgojo descortezador del pino (*Dendroctonus frontalis*) destruyó cerca de 509 000 hectáreas de bosque de pino (ICF, 2017). Si bien en 2006, por orden presidencial, Honduras estableció

un fondo especial para la reforestación equivalente al uno por ciento del presupuesto nacional, la restauración no ha sido significativa.

### 2.2. El marco jurídico e institucional que rige la tenencia de los bosques y la forestería de base comunitaria

En el artículo 340 de la Constitución de Honduras (1982, enmendada en 2005) se declara que la reforestación y la conservación de los bosques son de interés colectivo. Sin embargo, antes de ello, la Ley de reforma agraria de 1974 permitía que se concedieran a los beneficiarios de la reforma agraria tierras forestales como propiedad privada (contrariamente a lo estipulado en la Ley forestal de 1971) para la producción de alimentos, y se recurrió al desmonte como prueba de uso de la tierra.

La situación cambió en los años posteriores. La Ley para la modernización y desarrollo del sector agrícola (1992) dejó sin efecto la disposición de la Ley de reforma agraria al excluir las tierras forestales del alcance de dicha reforma. Con la ley de 1992, los bosques se transfirieron a los propietarios de las tierras de acuerdo con los planes de manejo elaborados por estos y aprobados por la autoridad forestal. Solo los bosques nacionales quedaron bajo administración directa del Estado.

En 1994, Honduras adoptó el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (n.º 169). El decreto conexo concedía a las comunidades indígenas y afrohondureñas derechos autónomos a sus bosques y otras tierras y les otorgaba el derecho de establecer sus propias prioridades para la utilización de esos terrenos. Sin embargo, la primera transferencia de tierras forestales a una organización indígena no ocurrió hasta 2015, cuando se firmó un acuerdo entre la organización indígena Mosquitia Asla Takanka (MASTA) y el ICF en apoyo de la conservación y la gestión sostenible del territorio indígena misquito.

En 2000, la Ley de municipalidades estipuló la propiedad municipal de las tierras ejidales rurales destinadas a uso forestal, normalmente en las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas. Esto permitió que las municipalidades gestionaran las zonas por sí mismas, de acuerdo con un plan de gestión establecido, o que firmaran contratos con terceros, como las comunidades, para gestionarlas.

En 2007, se aprobó la Ley forestal, áreas protegidas y vida silvestre (2007) y con la nueva ley para regir el sector forestal se incorporaron los territorios indígenas y las tierras ejidales como categorías adicionales de tenencia forestal sobre la base del Convenio n.º 169 y la Ley de municipalidades, respectivamente. Además, no solo se fortalecieron los derechos de los propietarios particulares a las tierras forestales, sino que se especificaron las obligaciones relativas a la protección, la reforestación y los derechos a beneficiarse de la gestión forestal. Se declaró que la regularización de las tierras forestales era de interés público, ya sea en nombre del Estado o de particulares. Se designó al ICF como principal órgano encargado de la gestión forestal, mientras que el Instituto de la Propiedad se mantuvo a cargo de la regularización de los derechos de propiedad, incluidos los derechos a tierras forestales. En ella se incorporó la directiva presidencial de 2006 por la que se creó un fondo especial para la reforestación de tierras degradadas y deforestadas destinadas a uso forestal, lo cual dio lugar a la certificación de 32 600 hectáreas de plantaciones forestales entre 2006 y 2015.

Gracias a la Ley forestal, áreas protegidas y vida silvestre (2007), se fortaleció al sector forestal social conocido a nivel local como el Sistema Social Forestal (SSF), en funcionamiento desde 1974, mediante la promoción de la FBC como medio para hacer un uso eficiente de los recursos naturales y mejorar los medios de vida rurales. Con ella se estipularon contratos para la gestión forestal comunitaria, concediéndose a las comunidades derechos de usufructo sobre ex-

tensiones de tierras forestales estatales por hasta 40 años. Se puso al ICF a cargo de promover, organizar y fortalecer el SSF como forma de hacer participar a las comunidades que viven en las áreas forestales nacionales o en sus alrededores en la protección, la gestión, la forestación y el uso de los bosques. Con la ley forestal se encomendó asimismo a las municipalidades la tarea de promover el SSF haciendo participar a las comunidades en los bosques ejidales, de modo que cumplieran sus funciones social, económica y ambiental. Estas disposiciones también cuentan con el apoyo de la política nacional forestal para 2013-2022, que entre sus objetivos procura “[c]onsolidar y fortalecer el Sistema Social Forestal como medio para mejorar la calidad de vida de la población, incorporando a las comunidades que habitan en la periferia o dentro de las áreas forestales nacionales [...] [en] la transformación, industrialización y comercialización de los productos maderables y no maderables”.

Otras leyes pertinentes son la Ley de expropiación forzosa (1914), en la que se estipula que los desalojos y la imposición de límites a los derechos de propiedad deben acompañarse con una compensación justa. También se incluye un acuerdo ejecutivo de 2015 en relación con los servicios ecosistémicos con el que se respalda la aplicación de mecanismos de compensación de bienes y servicios ecosistémicos en los planos comunitario, municipal, regional y nacional. Los servicios ambientales definidos en el acuerdo son la regulación del agua, la absorción de carbono, la conservación de los ecosistemas y del hábitat de las especies silvestres, y la conservación del suelo y el paisaje.

### **2.3. La tenencia de los bosques y los regímenes de gestión**

En Honduras existen tipos tanto formales como informales de tenencia forestal. En la evaluación de la tenencia forestal los tipos de tenencia informales se describen como aquellos para los que no se puede conceder un título, ya sea porque están ocupándose tierras de dominio público de manera irregular o están invadiéndose terrenos de propiedad privada. Algunos de ellos guardan relación con: los de los usuarios de tierras nacionales y ejidales, principalmente campesinos que se dedican a agricultura de subsistencia; las comunidades ladinas no indígenas que ocupan tierras pertenecientes a pueblos indígenas, principalmente como zonas de pastoreo tras haberse talado los bosques; quienes ocupan áreas protegidas, principalmente para dedicarse a la agricultura, aunque también a la explotación minera artesanal, y las tierras adquiridas de manera irregular debido a intereses poderosos, principalmente para llevar a cabo megaproyectos, por ejemplo, de biocombustibles o complejos hidroeléctricos, mineros y turísticos. Incluyen asimismo las tierras usurpadas por intereses privados para cultivar plantaciones de palma oleaginosa africana en tierras que se hubieran reivindicado como tierras comunales de agricultores.

Algunos tipos de propiedad formal de tierras forestales son las tierras nacionales del Gobierno central, las tierras

ejidales del Gobierno municipal, los terrenos privados de particulares o entidades jurídicas, o las tierras comunales o intercomunales de comunidades indígenas, entre otras. Las comunidades con personería jurídica, como cooperativas o asociaciones, pueden adquirir derechos a los recursos de tierras comunales o estatales, como se describe a continuación.

**Los bosques nacionales.** Estos constituyen 1,9 millones de hectáreas o el 30 por ciento del total de los bosques y están administrados por el ICF u otras entidades públicas (datos del ICF, 2019). Normalmente, el ICF firma un contrato de gestión o gestión conjunta con terceros, como asociaciones y cooperativas agroforestales, organizaciones que gestionan áreas protegidas, empresas y familias dedicadas a la explotación maderera que reclaman derechos de uso a tierras de dominio público. Los terceros contratados deben obtener permisos para poder usar los recursos, pagar impuestos sobre los productos forestales recolectados, preparar inventarios y cumplir con los planes de gestión forestal a sus expensas.

**Las tierras ejidales.** Estas abarcan cerca de 634 312 hectáreas, es decir, alrededor del 9,9 por ciento de la superficie boscosa total del país (datos del ICF, 2019). Estos bosques son propiedad de las municipalidades. Los derechos de gestión pueden recaer en la municipalidad, compartirse con otras municipalidades o concederse a terceros mediante contratos, pero deben ajustarse a los planes de manejo forestal que normalmente prepara el sector privado y aprueba el ICF. Si bien los contratos con terceros suelen ser con empresas del sector privado, algunos son acuerdos de gestión conjunta entre municipalidades y asociaciones o cooperativas agroforestales. Las municipalidades pueden definir e imponer limitaciones a los derechos de terceros, pero no tienen derecho a enajenar terrenos forestales.

**La tenencia privada.** Esta abarca cerca de 1,3 millones de hectáreas, es decir, alrededor del 20 por ciento de la superficie boscosa total del país (datos del ICF, 2019). Dentro de este régimen, se conceden a personas físicas o jurídicas derechos perpetuos a áreas boscosas que se obtienen

con un título registrado. Si bien los propietarios manejan los bosques para apoyar los objetivos de producción, están obligados a proteger y reforestar las áreas y explotarlos de conformidad con un plan de manejo. El plan debe estar preparado por un ingeniero forestal y aprobado por el ICF, que se reserva las responsabilidades de supervisión. Los propietarios pueden usar productos forestales maderables y no maderables con fines comerciales o de subsistencia, pero deben pagar impuestos. Pueden enajenar sus terrenos forestales y utilizarlos como garantía. También mantienen derechos de exclusión, con excepción de los casos de interés público cuando el Estado puede ejercer sus derechos de expropiación. La expropiación por razones de interés público está sujeta a una compensación previa y justa al propietario.

Dentro de los bosques privados se incluyen asimismo los bosques comunales e intercomunales. Estas 150 912 hectáreas de superficie de tierra forestal constituyen el 2,3 por ciento de la superficie forestal total. Este régimen otorga a las comunidades indígenas y afrohondureñas derechos perpetuos de propiedad colectiva sobre sus tierras ancestrales. El ICF mantiene la facultad de expedir títulos de conformidad con el Convenio n.º 169 y hasta ahora ha otorgado derechos de propiedad permanente al pueblo misquito sobre sus tierras tradicionales. La ley permite la concesión de títulos a una comunidad o a un concejo compuesto por varias comunidades en los casos en que exista una superposición de derechos sobre los bosques. Las comunidades están obligadas a proteger y gestionar estos bosques de manera sostenible de conformidad con los planes comunitarios de manejo forestal. El Gobierno no impone restricciones a los miembros para la recolección de madera y productos forestales no maderables para fines comerciales o de subsistencia, salvo que la venta de productos comerciales esté sujeta a impuestos. Las comunidades poseen derechos de exclusión. La alienación y la transferencia de sus tierras está restringida. En el caso de que se proponga una expropiación, los derechos de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) permiten que las comunidades se nieguen a que sus tierras sean expropiadas o que reciban una compensación.



© FAO/Oriando Sierra

**Los contratos con asociaciones y cooperativas agroforestales.** Las asociaciones y cooperativas agroforestales pueden obtener derechos de uso y gestión forestal sobre bosques nacionales, ejidales o naturales a través de contratos. Dichos contratos guardan relación con 444 346 hectáreas de tierras forestales o el siete por ciento del total de los bosques. Los contratos pueden variar en lo que respecta a su duración y especificar los derechos de explotación de determinadas maderas y productos forestales no maderables para uso comercial y de subsistencia sobre la base de los planes de manejo forestal donde se definen concretamente los productos forestales y los términos y condiciones de uso, así como los niveles de uso y las técnicas permitidos. Es posible que los contratos no permitan la caza de animales silvestres para su venta con fines comerciales. Los derechos de uso son más estrictos en las áreas protegidas. El Gobierno se reserva el derecho de excluir a otros y de imponer restricciones a los derechos, lo que ha sabido suceder en el caso de proyectos que guardan relación con centrales hidroeléctricas y explotaciones mineras. Las partes contratadas tampoco tienen derecho a una compensación en el caso de que se revoquen los contratos. Las comunidades indígenas tienen la responsabilidad de establecer los reglamentos y los procesos que rigen en tierras indígenas para garantizar que las cooperativas contratantes cumplan con sus responsabilidades. El Gobierno puede ejercer su autoridad sobre aspectos relativos a la gestión forestal, como la recolección de productos forestales y su comercialización, mediante la aprobación de planes operativos y la concesión de permisos de uso de los recursos. Las cooperativas y asociaciones que firmen acuerdos de gestión deben tener personería jurídica ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y estar registradas como federaciones ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas y en el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario del ICF.

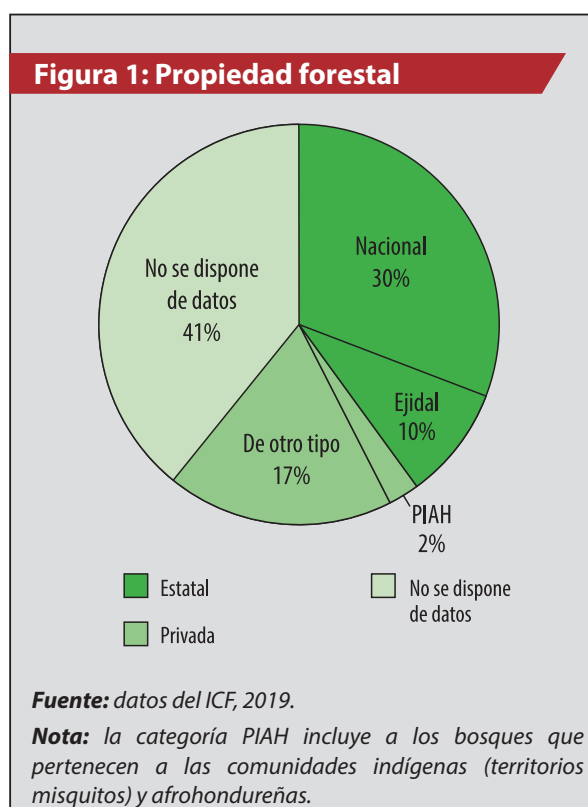
En la Figura 1 se muestra un desglose de las superficies ocupadas por régimen de FBC al año 2019.

### 3. Los principales hallazgos de las evaluaciones

#### 3.1. Principales fortalezas y debilidades de los regímenes forestales de base comunitaria

**El reconocimiento y la protección de los derechos.** En la evaluación de la tenencia forestal se señala que la legislación hondureña reconoce y ampara todos los derechos de tenencia forestal obtenidos en virtud de un título o contrato. En particular, quienes ocupan tierras forestales estatales deben firmar un contrato para ejercer sus derechos de uso de los productos forestales de manera legítima, así como para obtener permisos y licencias.

La extracción de productos forestales debe indicarse de manera específica en un plan de manejo aprobado, el cual



se obtiene a través de un proceso burocrático y costoso, especialmente para las personas más pobres y vulnerables. Ha habido numerosas denuncias en relación con la excesiva burocracia para la obtención de autorizaciones, licencias y permisos que autorizan el uso de los bosques. Aunque existen políticas y una Ley de simplificación administrativa que procura simplificar los procesos administrativos, estas parecen haber tenido poco impacto a la hora de mejorar la eficiencia y facilitar el acceso de las comunidades a los bosques.

Se concede una cierta protección de los derechos concedidos en virtud de los sistemas consuetudinarios de tenencia, estén formalizados o no, especialmente en los territorios misquitos, aunque ha habido casos en que se han otorgado tierras a megaproyectos en territorios indígenas. Los derechos informales raramente están protegidos, como los derechos de las personas que ocupan tierras que han contratado a cooperativas, comunidades o empresas para su explotación. Esas personas, cuando se las excluye de los contratos, pueden poner en peligro las operaciones o exigir que las empresas titulares de un contrato inviertan en proyectos comunitarios o les concedan una compensación por la pérdida de derechos.

**La prestación de apoyo al goce de los derechos.** La Ley forestal, áreas protegidas y vida silvestre otorga beneficios especiales a los campesinos agrupados en el SSF, como financiación para llevar a cabo actividades de protección y reforestación y la provisión de información técnica y sobre los mercados por parte del ICF y otras instituciones estatales. Del mismo modo, se otorgan beneficios a las comunidades indígenas y afrohondureñas. Estas iniciativas están bien armonizadas con otros programas de apoyo que brindan acceso a crédito, insumos, mercados y asistencia

técnica. Ese apoyo no se presta a los propietarios de parcelas pequeñas y medianas de bosques privados, que se enfrentan a importantes desafíos y a veces terminan por transferir sus tierras a empresas madereras.

**La administración de la tenencia.** Con pocas excepciones, los derechos de tenencia que se concede a los beneficiarios son seguros y están registrados en un registro público, ya sea en el registro de la propiedad en el caso de los derechos formales o en un registro especial del ICF en el caso de los contratos de usufructo. El ICF, el Instituto Nacional Agrario y el Instituto de la Propiedad facilitan el registro de los derechos de tenencia valiéndose de centros móviles, campañas de información masiva y apoyo profesional para los grupos vulnerables. Las tasas de registro son asequibles para la mayoría. Sin embargo, los procesos para obtener títulos y contratos son complejos y no siempre transparentes y equitativos. Asimismo, la información normalmente se suministra solo en español, por lo que es menos accesible para las personas y comunidades que hablan principalmente los idiomas indígenas. Cumplir con los requisitos en materia de agrimensura para obtener los títulos también resulta muy costoso para los pequeños productores. La capacidad que ellos tienen de lograr la seguridad de la tenencia se ve todavía más obstaculizada por los conflictos de diverso tipo en torno a la tierra, que guardan relación con la irregularidad de los títulos sumada a reclamaciones conflictivas en áreas protegidas, territorios indígenas, zonas de explotación minera y zonas especiales de desarrollo. Si bien los derechos de tenencia de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia suelen registrarse junto con otros derechos de tenencia, el registro suele verse obstaculizado por la superposición con títulos individuales concedidos a grandes explotaciones ganaderas.

Normalmente, en los títulos de propiedad de la tierra se registran los jefes de hogar, por lo general hombres, en su calidad de miembros de cooperativas y asociaciones que adquieren derechos mediante contratos. No son claros los mecanismos que garantizan los derechos de tenencia de las esposas y familiares de sexo femenino cuyos nombres no figuran como titulares de derechos en los sistemas de registro, lo que lleva a que se las margine y se acentúe su vulnerabilidad. Esto sucede a pesar de las normas establecidas en cuanto a la no discriminación, la equidad y el derecho de sucesión en la Constitución, en los planes y políticas en materia de equidad de género y en el Código Civil (1906). Además, tampoco es muy clara la transferencia de la propiedad conyugal en tierras ejidales y nacionales en los casos de uniones o matrimonios no convencionales. En el caso de los territorios indígenas, se aplican las normas consuetudinarias de sucesión.

**El uso de la tierra y las inversiones.** A pesar de que el Estado está obligado a garantizar que el uso de las tierras forestales dé prioridad a la seguridad alimentaria, se está dando mayor prioridad a las inversiones generadoras de ingresos —como en plantaciones de palma de aceite africana, explotaciones mineras, biocombustibles, el turismo

y las zonas económicas especiales— que a la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza. Se dan contradicciones parecidas entre aplicar políticas ambientales y dar prioridad al apoyo de actividades productivas como la minería y las represas hidroeléctricas en tierras pertenecientes a indígenas y pequeños productores. Aunque es preciso llevar a cabo evaluaciones del impacto ambiental (EIA), el nuevo reglamento hace que los tiempos para la realización de estas sean flexibles, de modo que las actividades pueden comenzar antes de que finalicen las evaluaciones. Solo es preciso realizar las consultas previamente cuando territorios indígenas se ven afectados. En los demás casos, las consultas deberían formar parte de la EIA. No obstante, esta disposición no siempre se aplica de forma sistemática y eficaz, por lo que los inversionistas pueden expulsar a los pequeños agricultores, especialmente a los pobres y a los más vulnerables. Con los registros y otras herramientas destinadas a seguir de cerca las transacciones de propiedades en terrenos públicos y privados, los posibles inversionistas pueden identificar las reclamaciones existentes, de modo tal que se eviten conflictos y posibles violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, existen pocas pruebas de que los registros se utilizan efectivamente a tal efecto.

**La expropiación.** La expropiación de los derechos a tierras forestales está permitida por razones de interés social o necesidad pública. El proceso exige que se otorgue una compensación a las personas afectadas, de tal forma que no se vean afectadas de manera negativa. Con todo, la divulgación pública de las expropiaciones a veces no llega a la población destinataria de inmediato ni en el idioma adecuado. Además, la compensación no siempre es inmediata o justa debido a falta de presupuesto o incumplimiento de la ley.

**La capacidad institucional.** Según la evaluación de la tenencia, el ICF se mantiene débil y ejerce poca influencia en las decisiones políticas y en otras entidades públicas que afectan al sector forestal. Aunque el ICF y otras instituciones con funciones de gestión forestal tienen responsabilidades claras respecto de la tenencia de los bosques y el ICF cuenta con varias oficinas a nivel local y regional, la coordinación entre ellos es insuficiente, especialmente a la hora de prestar apoyo a bosques privados y ejidales. El ICF tampoco tiene recursos suficientes para brindar todos los servicios que se le han asignado. En cambio, determinadas funciones, como la estimación del valor de los bienes y servicios ambientales forestales, se delegan a institutos de investigación forestal como el Sistema de Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR).

Los reglamentos sectoriales exigen transparencia y rendición de cuentas a la hora de asignar derechos sobre la tenencia de la tierra y los bosques sobre la base de los criterios y procedimientos establecidos que se ponen a disposición mediante un portal público. Sin embargo, el portal no es muy accesible a los grupos vulnerables y la falta de transparencia en la toma de decisiones relativas a las asignaciones impide que sea eficaz.

La Unidad de Monitoreo Forestal del ICF aplica metodologías de monitoreo, reporte y verificación para realizar el seguimiento de los indicadores fundamentales y presenta informes que fundamentan las decisiones pertinentes. Con todo, a pesar de estos y el marco jurídico de apoyo, la supervisión de los planes de manejo para la realización de actividades forestales y de mitigación ambiental sigue siendo ineficaz.

**La resolución de controversias.** Si bien la legislación contempla diversos mecanismos de resolución de controversias, estos suelen encontrarse en zonas urbanas y desenvolverse solo en español. La aplicación de la Ley de conciliación y arbitraje es limitada porque los centros se hallan únicamente en Tegucigalpa y San Pedro Sula, y en ellos no se da prioridad a los casos de índole ambiental. Los grupos vulnerables tienen dificultades para acceder a estos centros debido a la distancia geográfica, las condiciones sociales o culturales y el escaso conocimiento de la legislación y sus derechos. Puede recurrirse a la mediación por acuerdo de las partes, pero estos acuerdos no son exigibles. Existen fiscalías especiales que atienden a mujeres, grupos étnicos y otros grupos marginados, pero estas funcionan con recursos limitados. La legislación contempla mecanismos para apelar en los tribunales, aunque estos últimos se ven obstaculizados por la insuficiencia de recursos para resolver casos de forestería. Aunque se presta asistencia jurídica a las personas pobres y vulnerables, esta suele ser de difícil acceso para quienes la necesitan, especialmente fuera de las ciudades.

**La participación.** La ley prescribe que la formulación de leyes y políticas forestales suponga la celebración de consultas con todos los sectores interesados en distintos planos territoriales y de toma de decisiones e incluya a todos los titulares legítimos de derechos. Sin embargo, no siempre se atiende a las recomendaciones derivadas de estas consultas a pesar de su pertinencia. Las partes interesadas tienden a estar dispersas y en lugares de difícil acceso, y pueden tener dificultad en comprender español. Las poblaciones vulnerables raras veces participan en las consultas, ya que carecen de representación formal. Además, se han establecido consejos asesores forestales, compuestos de representantes de distintas partes interesadas del sector forestal, que pueden participar en los procesos de toma de

decisiones relacionados con los bosques. No obstante, esos consejos no se han establecido en todo el país y muchos no están funcionando bien.

**Los progresos en la promoción de la forestería de base comunitaria y los efectos directos conexos.** La evaluación de la FBC informa concretamente sobre la situación y la eficacia de la FBC en Honduras. En ella se observa que, a diciembre de 2017, quedaban 129 de las 212 asociaciones y cooperativas agroforestales con contratos de gestión de FBC registradas en 2008, y que menos de 11 000 de los ocho millones de habitantes en Honduras participaban en actividades de FBC.

En Honduras la FBC recibe un apoyo notable de las políticas, leyes y planes estratégicos de las instituciones de gobierno, ya que estos ofrecen un marco jurídico sólido, y del Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, en el seno del ICF, que se dedica específicamente a promover la FBC.

Aunque el mandato de 24 de los aproximadamente 900 miembros del personal que trabajan en el sector forestal abarca a la FBC, todavía no hay personal suficiente para dar seguimiento a cada uno de los regímenes de FBC en Honduras. En particular, el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario cuenta con seis técnicos en la oficina central, 12 técnicos en las oficinas regionales, que prestan apoyo a la gestión de cuencas hidrográficas y áreas protegidas, y seis técnicos en las oficinas locales.

En el caso de los bosques ejidales, se ha respaldado el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y las municipalidades, pero hay una falta de monitoreo y apoyo técnico de las municipalidades para que cumplan con sus obligaciones contractuales de gestión conjunta.

Existen numerosas organizaciones de la sociedad civil (OSC) que prestan apoyo a la FBC, en particular 128 cooperativas asociadas a la Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales (FEHCAFOR), fundada en 1974, y 43 empresas agroforestales que integran la Federación de Productores Agroforestales de Honduras (FEPROAH), fundada en 2000. Estas federaciones respaldan a sus miembros con asistencia técnica, principalmente para el procesamiento de la madera y su comercialización. Un caso particularmente exitoso es la aplicación que hacen de la FBC las asociaciones





agroforestales de Pranza Prana y Wanki Tangni en el territorio misquito indígena. Se prestó apoyo a estos contratos agroforestales en la preparación de los planes operacionales y de gestión, y el Concejo comunal de Pranza y Suhi está supervisando efectivamente el buen uso y gestión de los recursos forestales.

En la actualidad, las principales restricciones a las que se enfrenta el SSF son las de financiación para la preparación de los planes de manejo y la necesidad de revisar y enmendar estos instrumentos técnicos para garantizar que satisfagan las demandas locales.

Al examinar los cambios al capital natural, el informe constata que la superficie sujeta a regímenes de FBC ha aumentado de 283 429 a 444 346 hectáreas entre 2008 y 2015. Sin embargo, el volumen de madera producida en estas superficies de terreno ha mostrado una disminución. Existen indicios de que los incendios imprevistos han disminuido con el tiempo. Por ejemplo, los datos ponen de manifiesto que 26 757 hectáreas de bosques nacionales se vieron afectadas por incendios espontáneos en 2008, pero en 2016 las hectáreas afectadas fueron solo 8 879. En los bosques ejidales, la superficie afectada por incendios fue de 9 320 hectáreas en 2008, pero de solo 4 542 hectáreas en 2016. Entretanto, la incidencia de las plagas en los bosques nacionales ha aumentado notablemente de 198 hectáreas afectadas en 2008 a 207 415 hectáreas afectadas en 2016, y en los bosques ejidales, de 198 a 65 618 hectáreas. Esto ha afectado tanto a las áreas dentro como fuera de regímenes de FCB y se ha debido principalmente a la aparición en 2016 del gorgojo descortezador que ataca a las especies de pino. No se dispone de datos concretos en relación con las áreas dedicadas a la FBC dentro de estos bosques ejidales y nacionales.

En cuanto al capital financiero, en 2016 se autorizó el aprovechamiento de 436 853 m3 de madera en pie con arreglo a regímenes de FBC, lo cual generó ingresos para las comunidades forestales de Honduras. No se dispuso de datos correspondientes a años anteriores a efectos de comparación.

Las mejoras respecto de la participación equitativa han sido modestas en la última década. En 2008 se notificó que las mujeres representaban el 18 por ciento de los miembros

de las 212 organizaciones registradas. A diciembre de 2017, eran mujeres el 27 por ciento de todos los miembros de las 228 organizaciones registradas.

### 3.2. Calificaciones relativas a los criterios de evaluación

En la evaluación de la tenencia forestal se evaluó la armonización de los regímenes formales de FBC —los contratos agroforestales, los bosques comunitarios indígenas y afrohondureños y los bosques privados de pequeña y mediana escala— con los criterios establecidos por las Directrices, a saber:

**El reconocimiento de los derechos:** si el Estado reconoce y respeta los derechos de todos los titulares legítimos de derechos;

**La protección de los derechos:** si existen salvaguardias que protegen los derechos legítimos de tenencia frente a amenazas e infracciones;

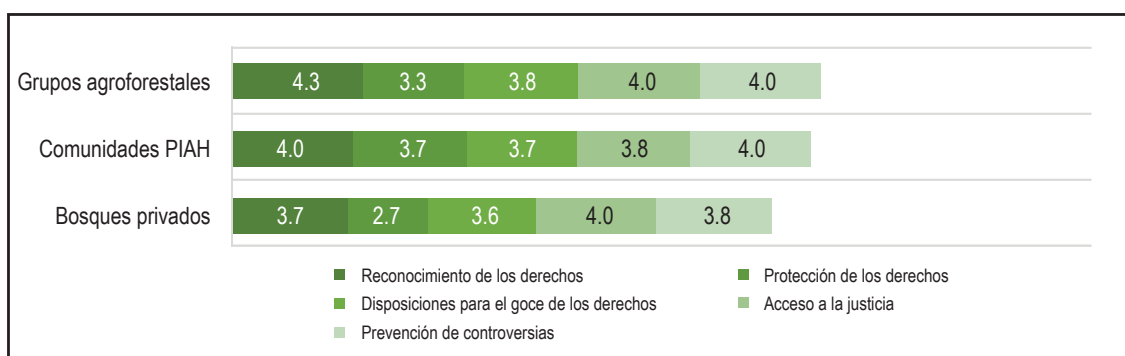
**El goce de los derechos:** si existen medidas que promueven y facilitan la realización plena de los derechos de tenencia;

**Disposiciones para el acceso a la justicia:** si se facilitan mecanismos para hacer frente a las infracciones de los derechos de tenencia y estos son accesibles para todos; y

**La prevención de conflictos:** si existen medidas para evitar que las controversias en torno a la tenencia degeneren en conflictos violentos.

En la Figura 2 se ilustra la calificación relativa a estas medidas en una escala de 0 a 5, donde 5 representa el pleno cumplimiento del principio de las Directrices por cada uno de los regímenes formales de FBC examinados. En general, los contratos agroforestales y los derechos de las comunidades indígenas y afrohondureñas recibieron calificaciones similares en relación con todos los criterios. Con todo, se puso de manifiesto que los derechos de los pequeños productores particulares eran más débiles en términos de reconocimiento, protección, disposiciones para el goce de derechos y disposiciones para la prevención de conflictos en comparación con los de otros grupos. Esto se debe prin-

**Figura 2. Armonización del sistema formal de tenencia forestal con los principios de tenencia en Honduras**



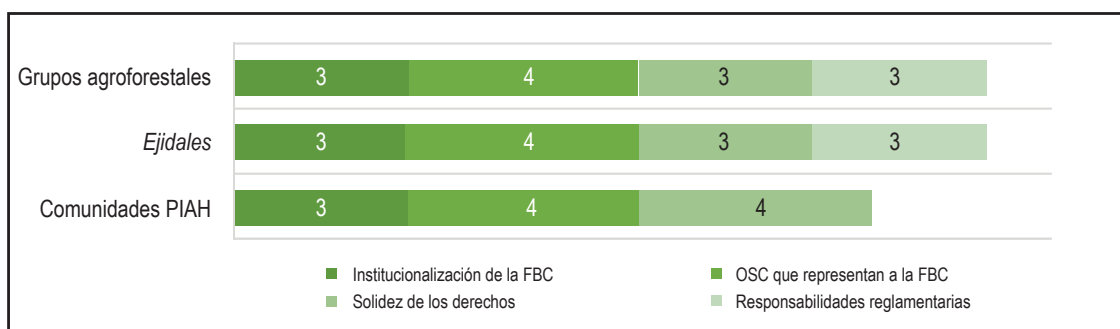
*Nota: por "privados" se entiende explotaciones individuales particulares (empresas titulares pequeñas y medianas).*

principalmente a la aplicación deficiente de este régimen de tenencia y al apoyo insuficiente que se le presta.

En la Figura 3 se muestra el entorno propicio según lo determinado en la evaluación de la FBC respecto de la institucionalización de la FBC en el marco jurídico, la solidez de la sociedad civil que representa a la FBC, la solidez de los derechos de tenencia de conformidad con el derecho escrito, y el efecto de limitación y facilitación de las responsabilidades reglamentarias. Aquí, la variación notable fue la

de las calificaciones relativas a la solidez de la tenencia de las comunidades indígenas y afrohondureñas. Esto es así porque en la evaluación de la FBC se incluyó una evaluación de toda la gama de derechos relacionados con estos criterios (derechos de acceso, extracción, gestión, exclusión, transferencia, y derecho a una compensación en caso de revocación de los derechos), que son más sólidos en el caso de estas comunidades que en el caso de los grupos agroforestales o los ejidales.

**Figura 3. Entorno propicio para aplicar regímenes de forestería de base comunitaria en Honduras**

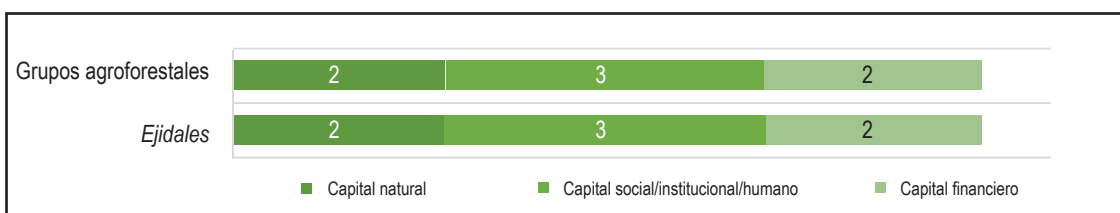


*Nota: en la evaluación de la FBC no se examinó la forestería en pequeña escala y no se calificaron las responsabilidades reglamentarias de las comunidades indígenas y afrohondureñas.*

Por último, con el marco de evaluación de la FBC se evaluaron las condiciones del capital natural; los capitales social, institucional y humano, y el capital financiero correspondientes a los diversos regímenes de FBC. En la Figura 4 se ilustra la evaluación de la eficacia de los regímenes de FBC, donde 5 indica el nivel de capital más elevado. Se dispuso de muy pocos datos para poder llevar a cabo evaluaciones

objetivas de los cambios. Los evaluadores se basaron en las perspectivas de los funcionarios forestales y de los miembros de las comunidades de las áreas seleccionadas. Los dos regímenes de tenencia evaluados obtuvieron las mismas calificaciones en relación con los tres criterios. Es preciso llevar a cabo una investigación más a fondo para corroborar estas perspectivas.

**Figura 4. Eficacia de los regímenes de forestería de base comunitaria en Honduras**



*Nota: en la evaluación de la FBC no se pudo calificar la eficacia de los bosques comunitarios indígenas y afrohondureños debido a la falta de información.*

## 4. Principales conclusiones y recomendaciones

Las evaluaciones de la FBC y la tenencia de los bosques ponen de manifiesto que la actividad forestal participativa cuenta con apoyo significativo de los marcos normativo, jurídico e institucional de Honduras. Indican asimismo que la superficie sometida a regímenes de FBC aumentó en un 56 por ciento de 2008 a 2015. No obstante, en calidad de principal órgano encargado, el ICF carece de recursos suficientes para proporcionar el apoyo técnico necesario a las áreas sujetas a FBC. Además, si bien las asociaciones

y cooperativas agroforestales están prestando un apoyo técnico fundamental a sus miembros, la falta de fondos destinados a la preparación de planes de manejo forestal sigue limitando a la FBC. En cuanto al capital natural, ha aumentado el área sujeta a contratos agroforestales, lo cual sugiere mejoras en los bosques. Sin embargo, no se dispone de datos desglosados para determinar el impacto en los incendios forestales o el control de las plagas, tampoco se dispone de información sobre el nivel de regeneración

de los bosques ni el impacto en la diversidad biológica o en los servicios ecosistémicos. En términos de capital financiero, la evaluación evidencia una disminución del total de madera producida en las áreas sometidas a FBC, aunque falta información acerca de los niveles de recolección y la generación de ingresos a partir de otros recursos forestales. A continuación, se exponen las recomendaciones derivadas de las evaluaciones:

## **El reconocimiento y la protección de los derechos**

- ▲ Priorizar la resolución justa y equitativa de la tenencia para todo el gran porcentaje de patrimonio forestal del país que actualmente carece de información sobre la tenencia;
- ▲ Regularizar todos los derechos relacionados con la FBC, en particular los contratos agroforestales, y los terrenos forestales comunales indígenas y afrohondureños de todo el país;
- ▲ Mejorar las leyes y reglamentos administrativos relacionados con las tierras y los bosques, a fin de garantizar que se otorguen títulos de propiedad conjunta a los cónyuges (incluidas las parejas en unión consensual) y afiliación conjunta en las cooperativas y asociaciones que guardan relación con contratos de FBC;
- ▲ Eliminar los requisitos para obtener permisos de uso de los recursos forestales que ya se hayan estipulado en los contratos y planes de manejo de terceros;
- ▲ Considerar eximir a las empresas de FBC de los impuestos a la venta de madera y productos forestales no maderables; y
- ▲ Enmendar la ley forestal para proteger los derechos informales que tienen legitimidad en los planos locales. Estos pueden justificarse con el argumento de que quienes viven en los bosques están en mejores condiciones de protegerlos.

## **La participación**

- ▲ Establecer mecanismos de formulación de políticas que garanticen la participación inclusiva, transparente y justa de todas las partes interesadas. Normalizar los procedimientos de consulta y participación, y fortalecer los consejos asesores forestales; y
- ▲ Poner en práctica protocolos de consulta durante la elaboración de todos los planes territoriales, los planes de gestión de tierras y bosques, y antes de modificar todo régimen de tenencia (como sucede con la declaración de microcuencas hidrográficas, áreas protegidas y la regularización de tierras). Garantizar que se celebren consultas con todas las partes interesadas locales antes de llevar a cabo tales iniciativas, y adaptar las mismas a las necesidades de las poblaciones locales.

## **Los procesos para proteger los derechos formales**

- ▲ Extender el apoyo a los propietarios de pequeñas y medianas empresas forestales, brindando información

actualizada sobre los productos forestales y los insumos de producción, información sobre los mercados y formación jurídica;

- ▲ Sensibilizar a los ministerios y departamentos competentes para que cumplan con la Ley de Simplificación Administrativa y prestarles apoyo en esa tarea;
- ▲ Simplificar los procesos y procedimientos para la asignación de derechos forestales, la obtención de permisos y licencias, y para la preparación y aprobación de los planes de manejo. Racionalizar los requisitos en materia de agrimensura y reducir los costos en los que se debe incurrir para lograr la formalización de los derechos a la tierra y los bosques, a fin de garantizar que no haya discriminación sobre la base de la riqueza, la ubicación geográfica u otros factores; y
- ▲ Revisar los procedimientos relativos al registro de propiedades y los contratos de usufructo. Adaptarlos a las distintas poblaciones sobre la base de su cultura, educación y ubicación geográfica.

## **Las expropiaciones y las inversiones a gran escala**

- ▲ Empezar una iniciativa de alto nivel para armonizar las leyes y políticas que den prioridad a la seguridad alimentaria local y a los valores ambientales (p. ej., la Política nacional de tierras, la Política nacional forestal, la legislación sobre tierras y bosques) con las que promueven inversiones a gran escala;
- ▲ Reformar la legislación o reglamentación sobre tierras y forestería, con miras a: a) definir el “interés nacional” de manera adecuada, de modo que se eviten apropiaciones por parte del sector privado; b) establecer protocolos que garanticen la debida aplicación del proceso de aprobación con arreglo al CLPI; c) establecer un órgano que vele por el cumplimiento de la política de CLPI, y d) en los casos de expropiación, exigir una compensación justa y oportuna y un seguimiento independiente del proceso para todos los titulares legítimos de derechos;
- ▲ Aplicar el artículo 5 de la Ley general de medio ambiente para garantizar que un equipo independiente de evaluación lleve a cabo una EIA antes de la puesta en marcha del proyecto o actividad. En el marco de la EIA deberían realizarse consultas significativas con todas las partes interesadas; y
- ▲ Explorar mecanismos que comuniquen con eficacia los derechos y procesos relacionados con la expropiación para llegar a todos los sectores —social, cultural y educativo— de la población afectada. Sensibilizar a las partes afectadas sobre la manera de informar acerca de los abusos.

## **La promoción de la forestería de base comunitaria y el fomento de la capacidad institucional**

- ▲ En calidad de representante de la Administración Forestal del Estado, el ICF debería asumir el liderazgo y coordinar con las demás instituciones la preparación y justificación

- de presupuestos adecuados para poder cumplir con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, apoyándose en aliados estratégicos que les sirvan de apoyo, ejercer presión para obtener la aprobación de los presupuestos;
- ▲ Hacer ajustes a la estrategia de Honduras en materia de FBC, a fin de fortalecer la capacidad de todos los tipos de FBC en los que intervengan las comunidades y los titulares pequeños y medianos de generar mayores ingresos y contribuir a la gestión forestal sostenible;
  - ▲ Descentralizar las actividades con miras a incrementar el apoyo a todos los regímenes de FBC;
  - ▲ Fortalecer las unidades administrativas para que proporcionen a las organizaciones comunitarias y de pequeños productores una mejor asistencia técnica y jurídica que promueva y fortalezca los procesos de FBC, en coordinación con proyectos y programas internacionales de desarrollo. Fortalecer la capacidad de las unidades administrativas, así como de las organizaciones comunitarias y de pequeños productores, para llevar a cabo una gestión forestal sostenible que reduzca la degradación de los bosques, haga frente al ataque de plagas y promueva la restauración forestal;
  - ▲ Adoptar medidas adicionales de lucha contra la corrupción para velar por la eficacia y eficiencia del apoyo que se presta a la FBC. Examinar y fortalecer los mecanismos del ICF para la presentación de denuncias, a fin de garantizar que se mantenga la confidencialidad durante los procesos de denuncia y que se pueda acceder a información sobre los progresos y los resultados de las denuncias; y
  - ▲ Capacitar a las organizaciones comunitarias para que cumplan los requisitos de auditoría con los planes de gestión. Capacitar a los jóvenes en distintas tareas administrativas y operacionales que guarden relación con el uso de productos forestales.

## La solución de controversias

- ▲ Reforzar los sistemas encargados de resolver reclamaciones y conflictos menores, especialmente en el seno del ICF, lo cual puede incluir reforzar la capacidad de los abogados regionales en materia de mediación de conflictos;
- ▲ Promover la certificación de los centros de conciliación o arbitraje a nivel regional en todo el país para que estén reconocidos por el poder judicial;

- ▲ Establecer tribunales especiales que den prioridad a los casos que guarden relación con las empresas forestales, las cuales constituyen la vasta mayoría de casos judiciales sobre cuestiones ambientales;
- ▲ Mejorar el acceso a los recursos judiciales a través de tribunales móviles. Promover su uso mediante actividades de sensibilización y prestar asistencia a los grupos vulnerables para que accedan a estas alternativas;
- ▲ Fortalecer las fiscalías especiales dedicadas a mujeres, grupos étnicos y de otro tipo, a fin de que puedan prestar servicios de defensa jurídica de acuerdo con las necesidades de las personas vulnerables y en las localidades en que más se necesiten; y
- ▲ Conciliar las controversias en torno a la tierra en el caso de reclamaciones conflictivas y títulos superpuestos, garantizando resultados justos.

## 5. Referencias

**FAO.** 2019a. *Marco para evaluar el alcance y la eficacia de la forestería de base comunitaria*. Roma.

<http://www.fao.org/3/ca4987en/ca4987en.pdf> (en inglés)

**FAO.** 2019b. *Evaluación de la gobernanza de la tenencia para mejorar los bosques y los medios de vida. Herramienta de apoyo a la aplicación de las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia*. Roma.

<http://www.fao.org/3/ca5039en/ca5039en.pdf> (en inglés)

**GIZ.** 2011. *Causas Subyacentes de la Deforestación y Degradación de los Bosques de Honduras. Proyecto REDD CCAD-GIZ*. EcoJuris: Mario Vallejo Larios y Oscar Rafael Oqueli, consultores.

[http://www.reddccadgiz.org/documentos/doc\\_323022347.pdf](http://www.reddccadgiz.org/documentos/doc_323022347.pdf)

**ICF.** 2017. *Anuario Estadístico Forestal 2016, ICF*. <http://icf.gob.hn/wp-content/uploads/2017/11/Anuario-EstadisticoForestal-2016.pdf>

**Banco Mundial.** 2006. Honduras – Proyecto de Bosques Sostenibles Pico Bonito. Documento de evaluación del proyecto. Washington D.C.: Banco Mundial.

## Contacto

Departamento Forestal  
 Correo electrónico: FO-Publications@fao.org  
 Sitio web: [www.fao.org/forestry/es](http://www.fao.org/forestry/es)  
 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura  
 Viale delle Terme di Caracalla  
 00153 Roma (Italia)

Los hallazgos que figuran en el presente informe se han adaptado de dos informes: i) *Evaluación de la tenencia forestal en Honduras*, e ii) *Informe de evaluación de la forestería comunitaria en Honduras*.

Autores: Mario Vallejo Larios y Khamila O'Reilly Becerra realizaron las evaluaciones. Safia Aggarwal y Didier Habimana prestaron asistencia en el uso de los marcos, la finalización de los informes y la síntesis de los hallazgos principales. Anna Knox prestó apoyo a la redacción de este informe. Malachite Media prestó apoyo a la edición, el diseño y la diagramación.

